



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lobos, Enero 21 de 1977

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA LEY Nº 8613, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Autorízase a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO y SERVICIOS DE ANTONIO CARBONI LIMITADA, la siguiente tarifa para los usuarios en la jurisdicción del Partido de Lobos, a partir del 1/2/1977.:

Servicio Residencial 60/80 Kw/h.	Por Kw/h. \$	7,624
Servicio Residencial 61/81 hasta 100 Kw/h.....	Por Kw/h. \$	9,985
Servicio Residencial más de 100 KW/h.	Por Kw/h. \$	12,840
Servicio Industria/Comercio	Por Kw/h. \$	19,116
Servicio Alumbrado Público	Por Kw/h. \$	10,387
Consumo mínimo mensual, urbano	60 Kw/h.	
Consumo mínimo mensual, rural	80 Kw/h.	

ARTICULO 2º.- A los precios fijados en el artículo 1º, se le adicionarán los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondan.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, estrese y publíquese.

CARLOS R. JUREGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA



Tte. Cnel. (R.) RODOLFO DURRIEU
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 607